

Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP.  
Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e).



*Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados  
San Salvador, El Salvador, C.A.*

**CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 08/2018  
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-80/2017  
ACTA N° 3 ACUERDO N° 4.2  
DE FECHA 11 DE ENERO 2018  
ACTA N° 8 ACUERDO N° 5  
DE FECHA 01 DE FEBRERO 2018**

**Nosotros: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número \_\_\_\_\_, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“La Institución Contratante o ANDA”**, y **MIGUEL ALBERTO GADALA MARÍA MALUJE**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, de Nacionalidad \_\_\_\_\_, del domicilio del Municipio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con Tarjeta de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_, actuando en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad \_\_\_\_\_, del domicilio del municipio y departamento de \_\_\_\_\_, con Tarjeta de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número \_\_\_\_\_; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré **“El Suministrante”**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP-80/2017, denominada **“SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA”**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP,

Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete a **Suministrar Uniformes para el Personal de Anda**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia para la presente contratación, según se detalla a continuación:

ITEMS	DESCRIPCION DE LOS UNIFORMES DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL	
<b>LOTE II</b>						
10	Camisa Manga Corta Femenina Administrativa	unidad	224	\$ 9.50	\$ 2,128.00	
11	Camisa Manga larga Administrativo(Masculino)	unidad	1,748	\$12.15	\$ 21,238.20	
12	Camisa Manga Larga Blanca sin Logo	unidad	22	\$11.95	\$262.90	
13	Guayabera	unidad	44	\$25.00	\$1,100.00	
14	Camisa Manga Corta Técnico (Femenino)	unidad	280	\$10.70	\$2,996.00	
15	Camisa Manga Larga Operativo (Femenino)	unidad	956	\$11.30	\$10,802.80	
16	Camisa Manga Corta Técnico (Masculino)	unidad	978	\$9.75	\$9,535.50	
17	Camisa Manga Larga Operativo (Masculino)	unidad	9,412	\$11.30	\$106,355.60	
18	Camisa con Bandas Reflectivas	unidad	1,893	\$11.70	\$22,148.10	
<b>LOTE III</b>						
19	Pantalón Formal Femenino	unidad	174	\$14.50	\$2,523.00	
20	Pantalón Formal Masculino	unidad	1,478	\$16.15	\$23,869.70	
21	Pantalón Formal Para Personal De Seguridad	unidad	44	\$16.15	\$710.60	
<b>LOTE IV</b>						
22	Pantalón Blue Jeans Masculino sin logo	unidad	30	\$10.50	\$315.00	
24	Pantalón Blue Jeans Masculino	unidad	10,557	\$10.15	\$107,153.55	
					Subtotal	\$311,138.95
					IVA	\$40,448.06
					Total	\$351,587.01

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad con el Acta número Tres, Acuerdo número Cuatro punto Dos, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día once de enero del dos mil dieciocho, emitido por la Junta de Gobierno, la administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del \_\_\_\_\_, Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional; quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones

establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. Asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la presente contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Las bases de Licitación Pública Número LP-80/2017; **c)** Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del Suministrante y sus documentos; **e)** El Acta número Tres, Acuerdo número Cuatro punto Dos, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día once de enero del dos mil dieciocho, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Acta número Ocho, Acuerdo número Cinco, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día uno de febrero del dos mil dieciocho, emitido por la Junta de Gobierno de ANDA, que confirma la Adjudicación Parcial realizada mediante Acuerdo número Cuatro punto Dos, tomado en Sesión Ordinaria número Tres, celebrada el día once de enero del dos mil dieciocho; **g)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **h)** las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato en el plazo de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha establecida en la respectiva Orden de Inicio. Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 incisos 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$351,587.01)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** La Institución Contratante realizará el pago del suministro en forma total o parcial del contrato y será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 30 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO: 1.** Según las entregas realizadas, el Suministrante presentará los siguientes documentos: comprobantes de crédito fiscal; copia del contrato (solo para el primer pago), copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados y original de ingreso de materiales al almacén o bodega que recibió los suministros. **Para los suministros correspondientes al Edificio Administrativo:** comprobantes de crédito fiscal; copia del contrato (solo si fuere el primer pago), copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados y original del envío con firma, fecha y sello de recibido por parte del Administrador del Contrato. **2.** El pago de los bienes suministrados se realizará

parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago correspondiente. **SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** De conformidad a lo que se determina en Parte III, Condiciones Generales, **Numeral CG-10 “LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA”**, de las Bases de Licitación Pública Número LP-80/2017, el suministro objeto del contrato se entregarán en los lugares que se detallan a continuación: **a) Suministros que corresponden al Edificio Administrativo, Presidencia y Gerencia Comercial**, será entregado en la Gerencia de Recursos Humanos ubicada en el Edificio Administrativo. **b) Suministro que corresponde a la Región Central**, será entregado en el Almacén No. 1, Plantel el Coro. **c) Suministros que Corresponden a la Región Metropolitana**, deberán ser entregados en la Bodega No.8, ubicada en 4ª. Calle Poniente y 17 avenida norte Región Metropolitana de ANDA y lo correspondiente a Plantel Las Pavas, en bodega 21, ubicada en Cantón Papaturl, caserío Las Pavas, de San Pablo Tacachico, esto solo para los Ítems, 18 y 24. **d) Suministros que corresponden a la Región Occidental**, serán entregados en la Bodega No. 14, ubicado en 6ª. Calle poniente, entre 16 y 18 Av. Norte, Barrio San Juan, Santa Ana. **e) Suministros que corresponden a la Región Oriental**, en Bodega No. 16, ubicado en el Plantel el Jalacatal, ubicado en Colonia Escolán, Kilómetro 136 1/2, avenida las Magnolias, San Miguel, contigo a Universidad Gerardo Barrios. y **f) Lo que corresponde al Edificio Administrativo, pero están destinado a empleados destacados en las Regiones**, se entregará en almacenes de las regiones son envíos separados, haciendo constar que corresponde al Edificio Administrativo. Para la entrega de los bienes, el Suministrante deberá coordinarse con el Administrador del contrato o con quienes éste delegue en cada una de las Regiones, quienes deberán comunicarse con los encargados de los almacenes para programar el día y la hora de la recepción. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en el (las) Acta (s) respectiva, lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Contratista. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. El Suministrante se compromete a efectuar cambios, modificaciones y arreglos solicitados por cada una de las Regiones, Edificio Administrativo, Presidencia y Gerencia General en un en un lapso no mayor a 15 días hábiles a partir de la solicitud escrita o por medio electrónico, por parte de los encargados de cada Región. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTIAS.** El Suministrante rendirá por su cuenta y a favor de la ANDA, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, las Garantías siguientes en dólares de los Estados Unidos de América (US\$). **A) garantía de Cumplimiento de Contrato:**

Con el objeto de asegurar a la Institución Suministrante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el Suministrante deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto del QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo contractual más (150) ciento cincuenta días calendario. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: **i)** Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; **ii)** Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación; **iii)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Suministrante ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. La **ANDA** únicamente aceptará Fianza emitida por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de Institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca, y que sean aceptadas por la Institución Contratante, las que deberán ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con DOS COPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por

comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Suministrante será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161, 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del

Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y la Suministrante en \_\_\_\_\_. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

**Marco Antonio Fortín Huevo**  
Presidente

**Miguel Alberto Gadala María Maluje**  
Suministrante

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas con siete minutos del día seis de febrero de dos mil dieciocho.- Ante Mí, \_\_\_\_\_, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número \_\_\_\_\_; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o ANDA"; personería que al final relacionaré; y **MIGUEL ALBERTO GADALA MARÍA MALUJE**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, de Nacionalidad \_\_\_\_\_, del domicilio del Municipio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad

número \_\_\_\_\_, con Tarjeta de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_, actuando en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad \_\_\_\_\_, del domicilio del municipio y departamento de \_\_\_\_\_, con Tarjeta de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número \_\_\_\_\_; quien en lo sucesivo de este instrumento se denominará el Suministrante; personería que al final diré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP-Ochenta/Dos Mil Diecisiete, denominada "**SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA**"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a **Suministrar Uniformes para el Personal de Anda**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las Bases de Licitación Pública Número **LP-OCHENTA/DOS MIL DIECISIETE**, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro es de **SESENTA DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha establecida en la respectiva Orden de Inicio.- Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **1) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número **TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO**, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO NOVENTA Y UNO** del Tomo **CIENTO NOVENTA Y TRES** del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA**; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien

comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número CUATROCIENTOS CINCO, de fecha veintiuno de julio de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y SEIS, Tomo CUATROCIENTOS DIECISEIS, de fecha veintiuno de julio del año dos mil diecisiete, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones de dos años, a partir del día veintiocho de julio del año dos mil diecisiete; **iii)** Acta número Tres, Acuerdo número Cuatro punto Dos, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día once de enero del dos mil dieciocho, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **iv)** El Acta número Ocho, Acuerdo número Cinco, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día Uno de febrero del dos mil dieciocho, emitido por la Junta de Gobierno de ANDA, que confirma la Adjudicación Parcial realizada mediante Acuerdo número Cuatro punto Dos, tomado en Sesión Ordinaria número Tres, celebrada el día once de enero del dos mil dieciocho; **II)** Por la Sociedad **A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: i)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación é incorporación íntegra al Pacto Social de la Sociedad A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad \_\_\_\_\_, del domicilio del municipio y departamento de : \_\_\_\_\_, otorgada en la ciudad de \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, ante los oficios notariales de \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro de Comercio el día \_\_\_\_\_, al número \_\_\_\_\_, del Libro \_\_\_\_\_ del Registro de Sociedades; de la que consta que: la Sociedad es de naturaleza Anónima de Capital Variable, que su denominación y domicilio es el ya expresado, que su plazo es indefinido; que entre sus finalidades está la Industria y el Comercio en general, así como la maquila de toda clase de ropa entre otras; así como otorgar contratos como el presente; que la Administración de la Sociedad está confiada a la Junta Directiva de la Sociedad, quienes durarán en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos; que la Representación Legal de la Sociedad y el uso de la firma social les corresponde indistintamente a cualquiera de los miembros propietarios de la Junta Directiva, quienes están facultados para otorgar actos y contratos como el presente; **ii)** Escritura de Modificación al Pacto Social de la referida Sociedad, otorgada en esta ciudad a las dieciocho horas con cuarenta minutos del día del día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, ante los oficios

notariales de \_\_\_\_\_, de la que consta la modificación en lo referente al literal A) Cláusula XIII relativa a la nueva composición de la Junta Directiva, siendo el Nombramiento de la Nueva Administración y Período de funciones para el plazo de Cinco Años contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de la presente Modificación, inscrita la presente Modificación el \_\_\_\_\_ al Número \_\_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_\_ del Registro de Sociedades, que lleva el Registro de Comercio, por lo que su nombramiento está vigente. **iii) Certificación** de Punto Único del Libro de Actas de Junta General Extraordinaria de Accionistas de A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., celebrada en las oficinas de la referida Sociedad con sede en la ciudad y departamento de San Salvador, el día dieciocho de enero de dos mil dieciocho, en cuyo PUNTO UNICO de conformidad con la escritura pública de modificación é incorporación íntegra al pacto social, Clausula XIV) REPRESENTACION LEGAL, se AUTORIZA facultar al Director Presidente para celebrar el presente contrato; extendida dicha certificación en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil dieciocho, por \_\_\_\_\_ Secretario de la Junta Directiva de Junta General Extraordinaria de Accionistas.- Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**

**Marco Antonio Fortín Huevo**  
**ANDA**

**Miguel Alberto Gadala María Maluje**  
**Suministrante**